Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

DECRETO Nº 058/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Decretos 056/2020 y 057/2020.

Las directrices, medidas y restricciones establecidas a partir del DECRETO de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 0260/2020 del día 12/03/2020 y DECRETO del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba Nº 0190 del día 13/03/2020 a los que ha adherido en su totalidad la Municipalidad de Los Surgentes.

Que el estado actual de la situación epidemiológica causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, torna necesario disponer localmente medidas de prevención y control.

Que momento tras momento se toman medidas de urgente implementación por parte del Gobierno Provincial, Nacional y de este Municipio que tiendan a evitar la propagación por contagio del virus en la población; lo cual torna necesario disponer medidas drásticas que favorezcan la permanencia de los habitantes de nuestro pueblo en sus hogares, impidiendo la concurrencia a bares y restaurantes desde las 14:00 hs. del día de la fecha hasta el 31 de marzo próximo inclusive, permitiéndose a tales establecimientos, con los debidos recaudos y adoptando las precauciones pertinentes, desarrollar la actividad denominada “delivery”, circulando libremente dentro de la localidad a tales fines, con el objeto de no afectar el consumo de productos alimenticios y elaboración gastronómica local.

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS

DECRETA

Art. 1º: DISPÓNESE el cierre de bares, comedores, restaurantes, salas de juegos, kioscos-bares y conserjerías de clubes en toda la localidad a partir de las 14:00 hs. del día de la fecha hasta el 31 de marzo próximo inclusive.

Art. 2º: AUTORÍZASE a los establecimientos indicados en el artículo anterior a desarrollar la actividad denominada “delivery”, pudiendo a tal fin circular dentro de la localidad, adoptando las precauciones pertinentes, y cumpliendo las disposiciones locales, provinciales y nacionales sobre el particular.

Art. 3º: AUTORÍZASE a las farmacias, almacenes, supermercados tiendas y ferreterías, a prestar su servicio de expendio sin superar el límite de 3 clientes por vez dentro del comercio y a distancia no inferior a 2 metros cada uno.

Municipalidad de Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Desarrollo Sustentable
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 4º: LLAMASE a la solidaridad de todos los vecinos, exhortándolos a cumplir y respetar los protocolos de seguridad e higiene, y comunicados que desde la Municipalidad se realizan, apelando a la conciencia y responsabilidad colectiva.

Art. 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.

LOS SURGENTES, 19 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

Tec. Leandro N. Papa
Sec. de Gobierno y Coordinación

Cra. Paula A. Córdoba
Intendenta Municipal